



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos

Dirección Provincial de Educación

INSTRUCCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CON ORIENTACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL CURSO 2011/2012, EN LA CIUDAD DE BURGOS.

El Capítulo II del Decreto 17/2005, de 10 de febrero (BOCyL de 14 de febrero) por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, dispone que el titular de la Dirección Provincial de Educación tiene competencias para concretar los procesos en la admisión y escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Los citados procesos, básicamente, están regulados mediante la siguiente normativa:

- Decreto 17/2005, de 10 de febrero, (B.O.C.y.L. de 14/02/2005), modificado por el Decreto 8/2007, de 25 de enero, (B.O.C.y.L. de 31/01/2007)
- Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, (B.O.C.y.L. de 17/02/2005), modificada por Orden EDU/66/2006, de 23 de enero, por Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero (B.O.C.y.L. de 01/02/2007), por Orden EDU/2075/2008, de 27 de noviembre (B.O.C.y.L. 4/12/2008) y por Orden EDU/2380/2009, de 23 de diciembre (B.O.C.y.L. 29/12/2009).
- Resolución de 17 de febrero de 2005, (B.O.C.y.L. de 18/02/2005), modificada mediante Resolución de 1 de febrero de 2007, (B.O.C.y.L. 2/02/2007).
- Resolución de 2 de diciembre de 2010 (BOCyL de 14/12/2010).

En cumplimiento de las funciones antes aludidas, es necesaria la **coordinación y orientación** de los procesos en materia de admisión de alumnos, para así cumplir con el derecho fundamental que establece la Constitución Española en su Artículo 27.1.

La presente Instrucción tiene como destinatarios los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la ciudad de Burgos, así como todos los contextos familiares interesados en los procesos de admisión y escolarización.

La Resolución de 2 de diciembre de 2010 (BOCyL del 14/12/2010) dicta instrucciones para facilitar el correcto desarrollo de los procesos de admisión y matriculación de alumnos, para el curso 2011/2012.

Considerando todo lo expuesto, se formulan las siguientes **Instrucciones orientativas**:

A) DE INTERÉS PARA LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

- Procede el **estudio y análisis** de la Resolución de 2 de diciembre de 2010 por parte de **todas las personas** que tengan responsabilidades en la información, publicación, grabación y comunicación en cada centro.

- **La información sobre admisión de alumnado deben hacerla pública todos los centros** de la manera que consideren más eficaz conforme consta en el apartado decimotercero de la Resolución de 17 de febrero de 2005.

- El Criterio Complementario aprobado por el Consejo Escolar del Centro, conviene que sea remitido, para su autorización, a esta Dirección Provincial, antes del día 14 de enero de 2011.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos

Dirección Provincial de Educación

- Se recuerda la obligatoriedad de colocar la marca correspondiente al criterio complementario de cada centro solicitado, siempre y cuando la familia aporte la documentación necesaria. (La relación de los criterios complementarios de todos los centros estará disponible en la propia aplicación en una ventana desplegable).

- Los centros en los que esta Dirección Provincial procederá a escolarizar, con carácter preferente, al alumnado con enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico son:

- ✓ C.P. "Los Vadillos"
- ✓ C.P. "Claudio Sánchez Albornoz"
- ✓ C.C. "San Pedro y San Felices"
- ✓ C.C. "Blanca de Castilla"

A.1. PROCESO DE RESERVA:

A.1.1 ADSCRIPCIÓN ÚNICA: Las solicitudes serán tramitadas de oficio desde la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, a través de la aplicación informática de admisión, quedando suprimida la obligatoriedad de validación desde dichos centros. Para ello, los centros previamente habrán enviado los datos contenidos en el programa escuela, con ayuda de la aplicación mastines para su carga en la aplicación de admisión.

A.1.2 ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE: el mismo procedimiento que en cursos anteriores (Obligación de **validar todas las solicitudes**, con especial hincapié en el hecho de que **las familias deberán poner**, por orden de prioridad, **todos los centros a los que estén adscritos**).

A.2 PROCESO DE LIBRE ELECCIÓN

- El centro receptor de solicitudes comprobará todos los datos que figuran en las mismas y recogerá todos los documentos que las familias aporten a efectos de baremación.

- A la hora de grabar las solicitudes, por parte de los centros, se pondrá especial interés en:

- Si las familias alegan el domicilio laboral a efectos de baremo (apartado D), se grabará en la aplicación informática este domicilio en el apartado A. En cualquier caso, las familias **SIEMPRE** tendrán que cumplimentar este apartado (A) con su domicilio familiar.
- Apartado B: Se recuerda la obligatoriedad de grabar los datos del centro, nivel y etapa educativa en la que se encuentra el alumno en el curso 2010/2011, excepto para 1º de Educación Infantil.
- Apartado C: Se grabarán todos los centros solicitados, y los datos que hacen referencia al nº de hermanos y padres o tutores trabajadores en el centro de cada uno de ellos. En ningún caso se grabarán los datos referidos al centro al que tiene derecho el alumno por adscripción.
- Para el resto de los apartados se estará a lo manifestado por las familias en su solicitud, siempre que aporten la documentación que acredite cada circunstancia.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos

Dirección Provincial de Educación

- A partir del 6 de abril de 2011, a toda familia que vaya a solicitar en los centros la admisión de cualquier alumno, tras una debida y adecuada información, se remitirá a la Comisión de Reserva de Plaza y Escolarización correspondiente.

B) DE INTERÉS PARA LAS FAMILIAS SOLICITANTES

- Los padres o tutores de los alumnos que en 1º de EPO y 1º de ESO tienen garantizada una plaza escolar en el Proceso de Reserva de plaza, podrán asimismo, solicitar otro puesto escolar en un centro distinto al asignado, mediante su participación en el proceso de libre elección de centro. La adjudicación de una plaza en este proceso conlleva la pérdida de la plaza garantizada en el Proceso de Reserva.
- Conviene solicitar cualquier centro que sea de su interés, aún constatando que, en ese momento, no existen vacantes en el nivel correspondiente.
- La solicitud será **UNICA, se entregará, dentro del plazo establecido, en el primer centro solicitado** y en ella se podrán hacer constar hasta siete centros por orden de prioridad. Procede considerar, como significativas y de interés general, las siguientes fechas:

22/03/11 al 05/04/11	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
6/05/11	PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE BAREMO
09/05/11 al 11/05/11	PLAZO RECLAMACIONES EN EL CENTRO – 3 días
1/06/2011	PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICACIÓN Y DE BAREMO
13/06/11 al 24/06/11	MATRÍCULA EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
27/06/11 al 8/07/11	MATRÍCULA ORDINARIA ESO Y BACHILLERATO
1/09/11 al 8/09/11	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA ESO Y BACHILLERATO

- Fuera de este plazo las solicitudes se tramitarán y resolverán desde las Comisiones de Reserva de Plaza y Escolarización correspondientes.
- Los centros, en los lugares habilitados para ello, publicarán toda la información referente a estos procesos: calendario, normativa, zonificación
- Si en el plazo establecido para ello no se formalizara la correspondiente matrícula dará lugar a la pérdida de la plaza adjudicada.

Burgos, 15 de diciembre de 2010
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: Enrique de la Torre Alonso